



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443-2013-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, 17 JUN. 2013

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2011-GOREMAD/PR, de fecha 13 de mayo de 2011; el Informe N° 33-2013-GOREMAD-GRRNYGMA/SGANP-BC, de fecha 16 de abril de 2013; el Oficio N° 855-2013-GOREMAD-GRRNYGMA, de fecha 17 de mayo de 2013; el Informe Legal N° 496-2013-GOREMAD/ORAJ, de fecha 3 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas conforme el artículo 67° y 68° de la Constitución Política de 1993.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios tiene como una de sus principios, la sostenibilidad, caracterizándose como una gestión regional que busca el equilibrio inter generacional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, la Ley N° 26839 - Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica establece en su artículo 17°, "Las Áreas Naturales Protegidas del país conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), al cual se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas", en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, buscando de esta manera, la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del país, con eficiencia, equidad, bienestar social y priorizando la gestión integral de los recursos naturales.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 26839 - Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica establece, "Los sectores y los distintos niveles de gobierno velarán porque las actividades que se realicen en las zonas adyacentes o Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de aquellas."

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece en su artículo 23°, "Las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición."; y conforme las atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD-CR, de fecha 26 de agosto de 2010, se dispone la creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR de la Región de Madre de Dios, como la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil y articulando sus políticas ambientales con el Ministerio del Ambiente.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece en su artículo 30°, "Corresponde al Consejo Directivo del CONAM crear Grupos Técnicos Nacionales, Estratégicos y los que les



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

propongan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones. Asimismo, cuando lo consideren necesario los Gobiernos Regionales y Locales podrán proponer al Consejo Directivo del CONAM la creación de Grupos Técnicos Regionales y Locales respectivamente.", dichos Grupos Técnicos tienen como finalidad la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas ambientales en la Región.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2010-GOREMAD/PR, de fecha 18 de enero de 2010 se resuelve conformar y reconocer al Grupo Técnico para la Protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación frente a los impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales; teniendo como plazo de operación un (1) año; sin embargo, transcurrido el plazo establecido y viendo la necesidad de continuación en las actividades del referido Grupo Técnico, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2011-GOREMAD/PR, de fecha 16 de mayo de 2011, se dispone conformar y reconocer nuevamente al Grupo Técnico para la Protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación frente a los impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales, con el objetivo de desarrollar estrategias sinérgicas para la protección de dichas áreas así como de implementar las acciones que resulten necesarias para dicho fin; teniendo como plazo de operación, dos (2) años; y concluyendo en fecha 15 de mayo de 2013.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios ha concluido el proceso de consulta y ratificación de representantes de las diferentes instituciones del Estado y de la sociedad civil interesados en aportar la ayuda necesaria para la protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación frente a los impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales, siendo necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente para la conformación y reconocimiento de dicho Grupo Técnico por un plazo de operación de dos (2) años.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución N° 1115-2012-JNE de fecha 7 de diciembre de 2012 y la Credencial con Registro N° 0261 de fecha 7 de diciembre de 2012 del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Grupo Técnico para la Protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación, frente a impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales; contando como miembros, un (1) representante titular y un (1) representante alterno de las siguientes instituciones:

- ❖ Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, quien lo presidirá.
- ❖ Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- ❖ Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- ❖ Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.
- ❖ Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.
- ❖ Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios.
- ❖ Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- ❖ Oficina Defensorial de Madre de Dios de la Defensoría del Pueblo.
- ❖ Administración Local de Agua de Puerto Maldonado.
- ❖ Jefatura de la Reserva Nacional de Tambopata.
- ❖ Capitanía Guardacostas Fluvial de Puerto Maldonado de la Marina de Guerra del Perú.
- ❖ Equipo Técnico para la Formalización de la Minería.
- ❖ Rainforest Alliance.
- ❖ CARITAS Madre de Dios.
- ❖ Fundación Peruana de la Conservación de la Naturaleza.
- ❖ Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
- ❖ Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica.
- ❖ Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral.
- ❖ Sociedad Zoológica de Fráncfort.
- ❖ Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes.
- ❖ Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Tambopata.
- ❖ Asociación de Productores Agrarios y Lavadores Artesanales de Oro Malinowsky.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios realice funciones como Secretaria Técnica del Grupo Técnico para la Protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación, frente a impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales. Siendo además responsable de la convocatoria, coordinación y sistematización de los resultados en apoyo a la gestión de la presidencia del Grupo Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de operación del Grupo Técnico para la Protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación, frente a impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales sea de dos (2) años, a partir de la suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento del contenido de la presente Resolución a los integrantes del Grupo Técnico para la Protección de la Reserva Nacional de Tambopata, su Zona de Amortiguamiento y otras áreas prioritarias para la conservación, frente a impactos ambientales, amenazas y/o actividades ilegales, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

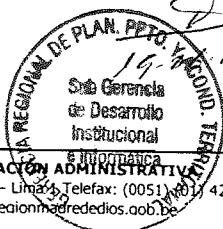
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

A Informática para su publicación



OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 6, Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalooremad@regionmadrededios.gob.pe